

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Núm. 81

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 11, SERIE 2000-2001, LA CUAL AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, NUMERO 158, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Con fecha 28 de agosto del 2000, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Número 11, Serie 2000-2001, la cual autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa un solar y estructura propiedad de la Autoridad de Carreteras y Transportación, localizado en la Avenida Ponce de León, Número 158, de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicho solar y estructura fue valorado en SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$63,400.00) DOLARES por los Tasadores Generales Certificados, Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

POR CUANTO : El día 12 de enero de 1999, la Autoridad de Carreteras y Transportación, Oficina de Tasación, realizó otro Informe de Valoración, efectuado por el Tasador Carlos Collet Rivera, que arrojó un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$58,410.00) DOLARES.

POR CUANTO : Es el propósito de la presente Ordenanza, modificar el valor de la referida finca a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$58,410.00) DOLARES y modificar la cabida de la misma a 389.562 metros cuadrados, equivalentes a 0.078 cuerdas, así como para añadir otros costos necesarios para llevar a cabo la referida transacción.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Dicho solar y estructura fue valorado en CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$58,410.00) DOLARES, por el Tasador Carlos Collet Rivera.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Número 11, supra, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$58,410.00), según tasación de fecha 12 de enero de 1999 y aprobada por la Autoridad de Carreteras y Transportación el día 2 de febrero de 1999.

Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 11, supra, para que lea de la siguiente manera:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Autoridad de Carreteras y Transportación el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Pueblo Viejo, Sector Vietnam, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 389.562 metros cuadrados, equivalentes a 0.078 cuerdas, en lindes por el Norte con la propiedad de la Sra. Angelina Nieves; por el Sur, con un callejón asfaltado; por el Este, con la propiedad del Sr. Ramón Negrón Muñoz; y por el Oeste, con la Avenida Ponce de León.

Consta inscrita al Tomo Setecientos Ochenta (780), Folio Ciento Veinte (120), Finca Número Treinta Mil Ciento Treinta y Seis (30,136), Registro de la Propiedad de Guaynabo.

La antes descrita propiedad está libre de cargas y gravámenes.

Sección 4ta. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda, de la Ordenanza Número 11, supra, para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$58,410.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por la Autoridad de Carreteras y Transportación el día 12 de diciembre de 1999. Se autoriza, además, al Alcalde para cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a efectuar los siguientes pagos adicionales para llevar a cabo la presente transacción:
- A- Autoridad de Carreteras y Transportación - Trescientos Cincuenta (\$350.00) Dólares por concepto de gastos de tasación.
 - B- Autoridad de Carreteras y Transportación - Mil Quinientos Treinta y Dos (\$1,532.00) por concepto de gastos de Planos de Mensura, gastos legales y consultas internas.
- Sección 6ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

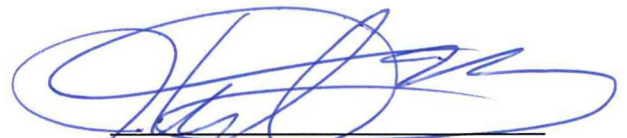


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Machuca Urbina
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Julio Vega Rosario

Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre del año.




Secretaria Asamblea Municipal